

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 329/2023 “LEY DE APOYO
AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SUCRE MEDIANTE
CONDONACIONES TRIBUTARIAS A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES”**



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

Decreto Municipal N° 049/2023

Fecha: 02 de Junio de 2023





REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 329/2023

**“LEY DE APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SUCRE
MEDIANTE CONDONACIONES TRIBUTARIAS A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES”**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la aplicación íntegra de la Ley Municipal Autónoma N° 329/2023 “Ley de apoyo al desarrollo económico del Municipio de Sucre mediante condonaciones tributarias a los Impuestos Municipales”, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (DEFINICIONES).- Para efectos del presente Reglamento, se aplicarán las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo y no limitativo:

- a) **Deuda Tributaria (DT).**- Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, está constituida por: el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) y los Intereses (r) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's).
- b) **Multas Tributarias.**- Son sanciones pecuniarias, previstas en el Código Tributario, que impone la Administración Tributaria Municipal, en función de la conducta que haya demostrado el sujeto pasivo.
- c) **Interés.**- Es el accesorio en función al tiempo transcurrido y la tasa activa bancaria comercial.
- d) **Condonación.**- Es una forma de extinción total o parcial de la deuda tributaria en virtud a una Ley que así lo determine.
- e) **Tributo Omitido.**- Es el impuesto municipal determinado, no pagado dentro del plazo, de vigencia de la obligación tributaria expresado en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFVs) actualizados a la fecha de pago.
- f) **Sujeto Pasivo.** - El contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias.
- g) **Sujeto Activo.** - Es sujeto activo de la relación jurídica tributaria el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Máxima Autoridad Administrativa Tributaria Municipal.





h) Etapa recursiva.- Proceso a través del cual se interponen recursos administrativos de impugnación en contra de Resoluciones emitidas por la Administración Pública.

ARTICULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento se aplicará a todas las personas naturales y/o jurídicas en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

CAPITULO II DE LA CONDONACIÓN

ARTICULO 4. (ALCANCE).- La presente disposición tiene alcance para todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables con deudas impositivas pendiente de pago por concepto de Impuestos Municipales.

ARTÍCULO 5. (VIGENCIA).- El plazo de vigencia del proceso de condonación y exención impositiva será de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la implementación de los ajustes técnicos necesarios en sistema RUATNET.

ARTICULO 6. (DE LOS PORCENTAJES DE CONDONACIÓN).- I. La condonación alcanzará al 100% de multas tributarias e intereses y un 25 % del Tributo Omitido de todas las deudas tributarias por concepto de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (IMPVAT), correspondiente a las gestiones fiscales 1995 al 2021.

II. La condonación alcanzará al 100% de multas tributarias e intereses de todas las deudas tributarias por concepto de Impuesto Municipal a la Transferencia de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT) e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO) cuyo hecho generador hubiese acaecido hasta el último día del mes de abril de 2023, de conformidad a lo establecido por el artículo 5, parágrafo II de la Ley Municipal Autónoma N° 329/2023.

ARTÍCULO 7. (DEL PROCESAMIENTO DE LA CONDONACIÓN Y PAGO).- I. La condonación establecida en el artículo anterior será aplicado de manera directa y automática por medio del sistema de Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT) a todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables con deudas tributarias por concepto de los impuestos municipales descritos en el artículo precedente, los cuales





deberán ser cancelados mediante pago único de cada periodo fiscal sujeto a cobrabilidad, en cualquier entidad financiera o punto de cobranza legalmente habilitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

II. Cuando el sujeto pasivo y/o tercero responsable considere que en el reporte de deuda existen gestiones no sujetas a cobrabilidad deberá apersonarse a la Administración Tributaria Municipal a efectos de regularizar o extinguir las deudas por las gestiones observadas, actuación que deberá ser realizada de forma previa a la aplicación a los beneficios de condonación.

ARTÍCULO 8. (DEUDAS EN ETAPA RECURSIVA).- Los sujetos pasivos y/o terceros responsables que tuvieran deudas en etapa recursiva conforme lo establecido en el artículo 6, párrafo II de la Ley Municipal Autonómica N° 329/2023, para acogerse a los alcances de la Ley, previamente deberán presentar, ante la Dirección de Ingresos una solicitud expresa adjuntando el documento de desistimiento de la acción recursiva interpuesta, donde conste además la aceptación del mismo por parte de la autoridad administrativa o judicial competente.

CAPITULO III

DE LA ACTUALIZACION DEL REGISTRO DE TITULARIDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES

ARTÍCULO 9. (DE LOS REQUISITOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE TITULARIDAD Y RESPONSABILIDAD). - I. A objeto de proceder al registro de titularidad y responsabilidad de un vehículo automotor de poseedores de buena fe que tengan bajo su dominio y posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida un vehículo automotor bajo jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por el lapso mínimo de cinco años, conforme el precepto normativo descrito en el artículo 7 de la Ley Municipal Autonómica N° 329/2023, para cuyo efecto se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (C.R.P.V.A.) Original.
2. Declaración jurada notariada de posesión por 5 años, asumiendo responsabilidad sobre el motorizado.
3. Certificación B-SISA emitida por la ANH.
4. Documento privado de compra o documento equivalente que acredite la posesión.





5. El vehículo no debe tener deudas pendientes de pago, a la fecha de la transferencia.

II. Una vez cumplidos los requisitos formales exigidos, la Administración Tributaria Municipal emitirá la Resolución Administrativa Tributaria Municipal que resuelva aceptar, rechazar o desestimar la solicitud de actualización del registro de titularidad y responsabilidad de vehículo automotor.

III. En caso de emitirse la Resolución Administrativa Tributaria Municipal que resuelva aceptar la solicitud de actualización del registro de titularidad y responsabilidad de vehículo automotor, se procederá a realizar el pago del Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas a efectos de continuar con el registro en otras instancias pertinentes tales como; TRANSITO y DIPROVE.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – La Dirección de Ingresos queda a cargo de la ejecución y cumplimiento del presente reglamento.

SEGUNDA. - Remitir el presente reglamento al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), para su respectiva adecuación y ajuste técnico.

TERCERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre o en cualquier medio de difusión oficial de circulación nacional.

CUARTA. - La Dirección de Comunicación deberá elaborar un plan de comunicación, socialización, difusión y publicidad del presente reglamento.

